



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA LOCAL (PACL) DEL DISTRITO DE QUELLOUNO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0004 - 2024 - MDQ/LC.

Quellouno, 27 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0012 - 2024, de fecha 25 de marzo del 2024; así también se tiene el Informe N° 39 - 2024 - VUP - DMAE - GDEMA - MDQ, de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por la jefa de la División de Medio Ambiente y Ecología - MDQ; Informe N° 0437 - 2024 - EBL - GDEMA - MDQ/LC, de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente - MDQ; Informe Legal N° 153 - 2024 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación mediante "*Ordenanza Municipal que Aprueba la Política Ambiental y Climática Local (PACL) del distrito de Quellouno*", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que el inciso 7) del artículo 192° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante LOM);

Que, la Ley N° 27972 - LOM, establece en su artículo 39°, que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8 de la mencionada Ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 3.I., numeral 3 del artículo 73° establece como competencia municipal en materia de protección y conservación del ambiente, la de "3.I. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, asimismo, en el numeral 3) del artículo 73° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, precisa, como competencia de las municipalidades el de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su numeral 24.I del artículo 24° establece que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, el artículo 45° del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, preceptúa lo siguiente: "(...) El Sistema Local de Gestión Ambiental El Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional (...)";





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA LOCAL (PACL) DEL DISTRITO DE QUELLOUNO"

Que, considerando, la necesidad de contar con una Política Ambiental y Climática Local, que establezca las decisiones respecto a la gestión de la calidad ambiental y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el ámbito local de Quellouno, acorde con la realidad social, económica y ambiental vigente, y en armonía con el actual marco normativo ambiental nacional;

Que, también debe precisarse que la propuesta ha sido elaborada en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal - CAM, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, actuando en coordinación con el gobierno local para la implementación del SLGA;

Que, con Oficio N° 267-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA, del 29 de febrero del 2024, el Ministerio del Ambiente EMITE LA OPINIÓN FAVORABLE A LA VERSIÓN FINAL DE LA POLÍTICA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA LOCAL DE QUELLOUNO, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, se tiene el informe N° 39-2024-VUP-DMAE-GDEMA-MDQ de fecha 11 de marzo, emitido por la Jefa de la División de Medio Ambiente y Ecología de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por medio del cual remite a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente la Política Ambiental y Climática Local - PACL del distrito de Quellouno, para su evaluación y validación ante los Órganos Competentes de la Municipalidad a efectos de su aprobación mediante Ordenanza Municipal, precisando que ello es a mérito del Oficio N° 00267 - 2024 - MINAM/VMGA/DGPIGA, suscrito por el Director de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, donde concluye otorgar la opinión favorable a la propuesta de POLÍTICA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA LOCAL DE QUELLOUNO, concluyendo finalmente que se requiere la evaluación por los órganos competentes de la Entidad a efectos de poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente de ser el caso;

Que, con el Informe N° 0437 - 2024 - EBL - GDEMA - MDQ/LC, de fecha 18 de marzo del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente - MDQ, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de la Política Ambiental y Climática Local (PACL) del distrito de Quellouno, alcanzada por la jefa de la División de Medio Ambiente - MDQ, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal y dar a si cumplimiento con la normatividad ambiental vigente;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 153 - 2024 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 20 de marzo del 2024, por medio del cual el Asesor Jurídico de la Municipalidad, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE, la Aprobación mediante "Ordenanza Municipal que aprueba la Política Ambiental y Climática Local (PACL) del distrito de Quellouno", donde se considera como parte del diagnóstico, el enunciado del problema público: "Disminución de los bienes y servicios que proveen los ecosistemas que afectan el Desarrollo de Las Personas y la sostenibilidad ambiental del distrito de Quellouno, conforme a lo establecido en la política nacional Ambiental (PNA) contextualizando la atención del problema en el ámbito local distrital;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0012 - 2024, de fecha 25 de marzo del 2024, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la Aprobación de la "Ordenanza Municipal que aprueba la Política Ambiental y Climática Local (PACL) del distrito de Quellouno", por lo que, habiendo sido ampliamente debatido, acuerdan por unanimidad, aprobar la citada Ordenanza Municipal;

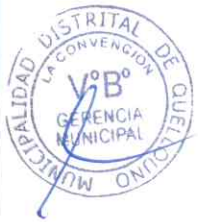
Que, estando a la vista el Acuerdo de Concejo N° 00024 - 2024 - CM - MDQ/LC, de fecha 27 de marzo del 2024;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contándose con la Opinión Favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad y de planeamiento y Presupuesto y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, se ha dado lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA LOCAL (PACL) DEL DISTRITO DE QUELLOUNO".

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "Ordenanza Municipal que aprueba la Política Ambiental y Climática Local (PACL) del distrito de Quellouno", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, de conformidad a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, División de Medio Ambiente y Ecología, o la que haga sus veces, de la Municipalidad Distrital de Quellouno el seguimiento del funcionamiento del PACL del distrito de Quellouno, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA LOCAL (PAEL) DEL DISTRITO DE QUELLOUNO"

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General su notificación a las dependencias correspondientes, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional, el mismo día de su publicación y en el portal del estado (www.peru.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Quellouno).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- G.D.E y M.A
- D.M.A
- De. de Informática
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

